

**SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015**

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D<sup>a</sup> OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D<sup>a</sup> MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veintinueve de octubre de dos mil quince, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

No se encuentran presentes al iniciarse la sesión los Concejales doña Olga Ábrego Jiménez y don Francisco Gil Serantes, quienes se incorporan durante el transcurso de la misma.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015 (acta número 16/2015).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 24 de septiembre de 2015, acta número 16/2015, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 24 de septiembre de 2015, acta número 16/2015, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

SE ACUERDA por unanimidad de los corporativos presentes estudiar a continuación el punto 6º del Orden del Día.

### **6) Escuela de Música EMA: solicitud de una subvención de 2.000 euros para gastos por contrataciones ampliando la oferta formativa y para subvencionar las cuotas a los alumnos.**

Se da cuenta de la instancia de 24 de septiembre de 2015 presentada por don Patxi Gil Jiménez, en representación de la Escuela de Música EMA, en la que expone que para llevar a cabo el proyecto, ya expuesto en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, y que incluye la contratación de nuevo profesorado para la ampliación de la oferta formativa y subvención para los alumnos, SOLICITA una subvención de 2.000 euros para sufragar gastos derivados de dichas contrataciones y, con lo restante, subvencionar las cuotas de los alumnos.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, manifiesta que se habló de concederles una subvención condicionada a que, en primer lugar, se justificara la contratación de nuevo profesorado y, en segundo lugar, se justificara qué alumnos menores de 16 años y empadronados en Miranda de Arga se matriculaban en la Escuela de Música EMA para el curso 2015-2016.

Se informa de que se solicitó desde la Escuela de Música EMA que no se abonara la subvención al final del curso.

Se comenta la posibilidad de abonar 1.000 euros de subvención ahora y otros 1.000 euros al final del curso, previa justificación de la contratación de los profesores y justificación de los alumnos menores de 16 años: de los 2.000 euros que se concederían 1.100 euros se concederían a razón de 10 euros/mes por

|                             |
|-----------------------------|
| SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015 |
|-----------------------------|

alumno menor de 16 años y empadronado en Miranda de Arga; los 900 euros restantes se concederían a razón de 300 euros por cada profesor contratado.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por cuatro votos a favor (don Jesús Luis Andión Ripa, don Amado Induráin Orduna, doña María Pilar Ibero Pérez y don Guillermo Elcano Alfaro) y una abstención (doña Mihaela Dima) lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede a la Escuela de Música EMA una subvención de 2.000 euros para el curso 2015-2016 para sufragar la contratación de nuevo profesorado con ampliación de la oferta formativa y, con lo restante, subvencionar las cuotas de los alumnos.

De la subvención de 2.000 euros se conceden 1.100 euros a razón de 10 euros/mes por alumno menor de 16 años y empadronado en Miranda de Arga y los 900 euros restantes se conceden a razón de 300 euros por cada profesor que se contrate.

SEGUNDO.- Se abonarán ahora 1.000 euros y los otros 1.000 euros cuando finalice el curso, previa justificación por la Escuela de Música EMA de la contratación de nuevos profesores y de haberse matriculado y asistido al curso 2015-2016 alumnos menores de 16 años y empadronados en Miranda de Arga, con las cuantías referidas en el acuerdo anterior.

TERCERO.- Dar traslado de los precedentes acuerdos a don Patxi Gil Jiménez, en representación de la Escuela de Música EMA.

Finalmente **SE ACUERDA** por unanimidad de los presentes no conceder ninguna subvención con efecto retroactivo para el curso 2014-2015.

Siendo las 20:00 horas se incorpora a la sesión la Concejala doña Olga Ábrego Jiménez con permiso de la Presidencia.

## **2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:**

Se informa por el Señor Alcalde de que se han dictado las siguientes Resoluciones:

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, desde el día 23 de septiembre de 2015: van de la Resolución número 74/2015, de 23/09/2015, a la número 103/2015, de fecha 26/10/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones.

La Corporación se da por enterada.

Siendo las 20:10 horas se incorpora a la sesión el Concejaldon Francisco Gil Serantes con permiso de la Presidencia.

### **3) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 1/2015 del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.**

Se da cuenta a los corporativos del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del presupuesto del año 2015 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga y del informe de Intervención emitido al respecto el día 16 de octubre de 2015, informe que transcrito en forma resumida dice lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE<br/>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2015:<br/>ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE<br/>ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE<br/>ARGA</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **A) Sobre los mayores gastos.**

Que el gasto a ejecutar de la partida 011-349 COMISIONES AVAL va a ser 752,72 euros ya que la comisión del coste del aval contratado en 2014 es superior al crédito inicial del presupuesto 2014, prorrogado para presupuesto 2015.

#### **B) Sobre la financiación de esta modificación presupuestaria.**

Que como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior existe una necesidad de financiación por importe de 411,01 euros.

Que el remanente de tesorería para gastos generales que se deriva de la liquidación del ejercicio 2014 asciende a 29.146,35 euros.

#### **C) Respecto a los "suplementos de crédito".**

Que estamos ante un "Suplemento de crédito", tal y como viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que se cumplen todos los requisitos establecidos por los citados artículos.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

**Artículo 36. Financiación.**

**SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.*

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

***Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.***

*1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

*A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

*(...)*

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990.*

***Artículo 34. Informe de Intervención.***

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor.*

Por lo que **INFORMO:**

**Primero.** Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia mediante remanente de tesorería:

**ALZAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cuenta: 1-011-349      COMISIONES AVAL  
Importe: 411,01 €

### **ALZAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cuenta: 1-87000 REMTE. DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 411,01 €

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas quedan así:

| CUENTA                                     | DESCRIPCIÓN            | PPTO. INICIAL | MODIFICACIÓN  | PPTO. DEFINIT. |
|--------------------------------------------|------------------------|---------------|---------------|----------------|
| 1-011-349                                  | COMISIONES AVAL        | 341,71        | 411,01        | 752,72         |
| <b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>   |                        |               | <b>411,01</b> |                |
| 1-87000                                    | REMANENTE DE TESORERÍA |               | 411,01        |                |
| <b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b> |                        |               | <b>411,01</b> |                |

**Segundo.** Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**".

A la vista del informe emitido por la Señora Interventora.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2015 consignación presupuestaria suficiente para la partida referida en el informe de intervención de 16 de octubre de 2015.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone el Señor Interventor es un "SUPLEMENTO DE CRÉDITO" que viene regulado en los artículos 35 y 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

1.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2015 del presupuesto del año 2015 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga por "Suplemento de crédito", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, con el resumen siguiente:

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2015**

Gastos:

- Suplemento de crédito:

Capítulo 3: Incremento de 411,01 euros.

Total incremento de gasto: 411,01 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 411,01 euros.

Total ingresos: 411,01 euros.

2.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal.

3.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 1/2015 del presupuesto del año 2015 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**4) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 2/2015 del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.**

Se da cuenta a los corporativos del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 2/2015 del presupuesto del año 2015 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga y del informe de Intervención emitido al respecto el día 16 de octubre de 2015, informe que transcrito en forma resumida dice lo siguiente:

|                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2/2015.</b><br/><b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2015: CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**A) Respecto a los hechos.**

Que no existe partida en el presupuesto actual para la compra de mobiliario, ni para la certificación energética obligatoria y el plan de autoprotección del edificio municipal Residencia de ancianos Virgen del Castillo.

En el presupuesto actual, prórroga del presupuesto del 2014 para el 2015, no existe partida de presupuestaria para la finalidad de tales gastos. En el primer caso porque estar en presupuesto prorrogado la compra de mobiliario como gasto de inversión, no cumplía ninguno de los requisitos para ser crédito incorporable. En el segundo caso, el gasto de la certificación energética y plan de autoprotección, no estaba contemplado en los créditos iniciales del presupuesto 2014.

**B) Respecto a la financiación de los créditos extraordinarios.**

Que estamos ante un "Crédito extraordinario", tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

**"Artículo 36. Financiación.**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
  - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
  - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
- (...)."*

En cuanto al remanente de tesorería, tenemos un remanente de 29.146,35 euros, derivados de la liquidación del ejercicio 2014 y de los que se han utilizado 411,01 euros en la modificación presupuestaria 1/2015.

**C) Tramitación y órgano competente.**

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

**"Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

- 1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*



SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.  
(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990".

**"Artículo 34. Informe de Intervención.**

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor".*

Por lo que **INFORMO**:

**Primero.** Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con remanente de tesorería:

**ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cuenta: 312 625 COMPRA DE MOBILIARIO

Importe: 3.257,54 €

Cuenta: 312 211 CERTIFICADO ENERGÉTICO Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Importe: 954 €

**ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cuenta: 840 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 4.211,54 €

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

| CUENTA                            | DESCRIPCIÓN                               | PPTO.<br>INICIAL | MODIFI-<br>CACIÓN | PPTO.<br>DEFINIT. |
|-----------------------------------|-------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 312 625                           | COMPRA DE MOBILIARIO                      | 0                | 3257,54           | 3257,54           |
| 312 211                           | CERTIF. ENERGÉTICO Y<br>PLAN DE AUTOPROT. |                  | 954 €             | 954 €             |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... |                                           |                  | 4.211,54          | 4.211,54          |

|                                            |                                     |  |                 |                 |
|--------------------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------|-----------------|
| 840                                        | RTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES |  | 4.211,54        | 4.211,54        |
| <b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b> |                                     |  | <b>4.211,54</b> | <b>4.211,54</b> |

**Segundo.** Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**".

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2015 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Interventora es un "CRÉDITO EXTRAORDINARIO" que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los cinco concejales presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 2/2015 del presupuesto del año 2015 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga por "Crédito Extraordinario", tal como se recoge en el informe del Señor Interventor, con el resumen siguiente:

| CUENTA                                     | DESCRIPCIÓN                            | PPTO. INICIAL | MODIFICACIÓN    | PPTO. DEFINIT.  |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|-----------------|-----------------|
| 312 625                                    | COMPRA DE MOBILIARIO                   | 0             | 3.257,54        | 3257,54         |
| 312 211                                    | CERTIF. ENERGÉTICO Y PLAN DE AUTOPROT. |               | 954 €           | 954 €           |
| <b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>   |                                        |               | <b>4.211,54</b> | <b>4.211,54</b> |
| 840                                        | RTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES    |               | 4.211,54        | 4.211,54        |
| <b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b> |                                        |               | <b>4.211,54</b> | <b>4.211,54</b> |

|                                                         |
|---------------------------------------------------------|
| <b>RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2015</b> |
|---------------------------------------------------------|

Gastos:

Capítulo 2: Incremento de 954,00 euros.

Capítulo 6: Incremento de 3.257,54 euros.

Total modificación por crédito extraordinario: 4.211,54 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 4.211,54 euros.

Total ingresos: 4.211,54 euros.

**SEGUNDO.-** Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

**TERCERO.-** Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 2/2015 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**5) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 3/2015 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Arga.**

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 3/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 26 de octubre de 2015, informe que transcrito en forma resumida dice lo siguiente:

## INFORME DE INTERVENCIÓN

=====

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2015: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

#### A) Respecto a los hechos

Que no existe partida en el presupuesto actual para la adquisición de libros.

En el presupuesto actual, prórroga del presupuesto del 2014 para el 2015, no existe partida de presupuestaria para la finalidad del gasto, por lo que es necesaria, la dotación de un Crédito Extraordinario, por el importe de 1.000 euros para la compra y adquisición de libros.

#### B) Respecto a los créditos extraordinarios.

Estamos ante un "Crédito extraordinario", tal y como viene regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

##### **"Artículo 36. Financiación.**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

*a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*

*(...)"*

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

#### C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

##### **"Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

*1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

*A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....*

*(...)*

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990".*

SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015

**“Artículo 34. Informe de Intervención.**

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.*

Por lo que **INFORMO:**

**Primero.** Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cuenta: 4512- 629 ADQUISICIÓN DE LIBROS BIBLIOTECA

Importe: 1.000 €

**ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cuenta: 840 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 1.000 €

| CUENTA                              | DESCRIPCIÓN                            | PPTO.<br>INICIAL | MODIFICA<br>CIÓN | PPTO.<br>DEFINIT. |
|-------------------------------------|----------------------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 4512-<br>629                        | ADQUISICIÓN DE<br>LIBROS BIBLIOTECA    | 0                | 1.000            | 1.000             |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...   |                                        |                  | 1.000            | 1.000             |
| 840                                 | RTE TESORERÍA PARA<br>GASTOS GENERALES |                  | 1.000            |                   |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... |                                        |                  | 1.000            |                   |

**Segundo.** Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2015 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora

es un "CRÉDITO EXTRAORDINARIO" que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 3/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga de "Crédito Extraordinario", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue:

| CUENTA                              | DESCRIPCIÓN                            | PPTO.<br>INICIAL | MODIFICACIÓN | PPTO.<br>DEFINI<br>T. |
|-------------------------------------|----------------------------------------|------------------|--------------|-----------------------|
| 4512-<br>629                        | ADQUISICIÓN DE LIBROS<br>BIBLIOTECA    | 0                | 1.000        | 1.000                 |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...   |                                        |                  | 1.000        | 1.000                 |
| 840                                 | RTE TESORERÍA PARA<br>GASTOS GENERALES |                  | 1.000        |                       |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... |                                        |                  | 1.000        |                       |

|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| <b>RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA<br/>3/2015</b> |
|-------------------------------------------------------------|

Gastos:

- Crédito extraordinario.

Capítulo 6: Alza de 1.000,00 euros.

Total modificación por crédito extraordinario:  
1.000,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos  
generales: 1.000,00 euros.

Total ingresos: 1.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

**TERCERO.-** Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 3/2015 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**7) Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas, de Sartaguda: solicitud aportación económica para la construcción e instalación de la escultura “reconstrucción” del artista Rodrigo Romero que se instalará en el Parque de la Memoria.**

El día 18/09/2015 se recibió un escrito de la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas, de Sartaguda, en el que se comunica que “el Parque de la Memoria instalado en Sartaguda y construido por la Asociación de Familiares de Fusilados y la Asociación Pueblo de las Viudas va a completarse definitivamente con una nueva escultura en homenaje

a las mujeres” y que se vuelve a remitir una moción de apoyo “porque creemos que los ayuntamientos pueden hacer un esfuerzo por terminar esta necesaria obra, realizada por iniciativa social con el cariño y el empuje de decenas de familiares de fusilados que han puesto en esta lugar toda su esperanza”.

La moción remitida dice transcrita literalmente como sigue:

MOCION QUE SE PRESENTA AL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PARQUE DE LA MEMORIA

*"La guerra es un acontecimiento dramático donde toda la sociedad sufre. En el año 1936, Navarra se vio envuelta también en las consecuencias trágicas del golpe de estado contra la legalidad republicana. Aún sin existir frente de guerra, ni dos bandos enfrentados, en nuestra tierra más de 3.400 personas fueron asesinadas por defender los valores republicanos.*

*Partimos de esos hechos trágicos para recordar y aprender, por eso fruto del coraje de los testimonios guardados con cariño, es el Parque de la Memoria que se construyó en Sartaguda.*

*Allí toda la sociedad Navarra es la que está representada a través de los nombres de los pueblos que sufrieron el asesinato durante la guerra civil. Este parque ha marcado ya un hito colectivo para la sociedad navarra, pero sobre todo se ha convertido en lugar de visita para cientos de familiares de fusilados. Porque es un espacio que pretende simbolizar el homenaje popular a las personas que fueron excluidas de la historia oficial, que fueron condenadas al silencio de las cunetas.*

*6.000 metros cuadrados, 700.000 euros, tres esculturas y 6 textos son los números de un proyecto posible por la dignidad y el coraje de miles de familiares que no sin temor, nos han transmitido su fuerza y su testimonio. Una gran pared con los más de 3.000 nombres de las personas que fueron asesinadas nos recuerda el impacto de la tragedia que Navarra tuvo que sufrir.*

*Fueron cientos las personas que aportaron su ayuda económica y gracias al Ministerio de Presidencia, al Gobierno de Navarra y a más de 90 ayuntamientos pudimos construir ese espacio. El Parque sin apoyo institucional hubiera sido imposible, sin el apoyo social no hubiera tenido sentido. Fue una de las experiencias sociales más enriquecedoras, donde sociedad civil, afectados e instituciones nos unimos. Por eso el parque tenemos que colocarlo en los primeros lugares por su importancia emotiva, histórica, social y artística. Encuadrarlo como parte importante del catalogo turístico de Navarra. Un símbolo que enseña y educa en valores. Foco de valores y enseñanzas.*

*En muchos casos, además, este es el único espacio donde llevar flores a un familiar desaparecido tirado en cualquier monte. Es el único lugar donde poder colmar el duelo negado por una trágica dictadura.*

*Pero resultaba un parque incompleto, a terminar, porque nos faltaba el homenaje específico a las mujeres, concretado en una nueva escultura realizada por el artista madrileño Rodrigo Romero Pérez. El 8 de marzo se falló el concurso al que se presentaron 20 proyectos. Y esta nueva escultura,*



SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015

*ya en construcción, se instalará en la primavera del año 2016. Con un presupuesto de 36.000€ resulta el último paso que le faltaba al Parque.*

*Además de las mujeres asesinadas por el franquismo, fueron muchas las madres, viudas e hijas represaliadas, ultrajadas y violentadas. A la pérdida de un ser querido tuvieron que sumar un sinfín de penurias, al robo de tierras y propiedades tuvieron que sumar el escarnio público. Y con esta nueva escultura pretendemos hacer justicia y poner en valor el coraje y la dignidad de todas esas mujeres que tuvieron que mirar al frente con la cabeza bien alta, para poder recuperarse de tantas agresiones.*

*En este sentido las instituciones públicas se convierten, en instrumento y voz de la voluntad ciudadana a favor del homenaje a todas las personas que murieron por defender la libertad y la justicia social en momentos difíciles para toda la sociedad navarra.*

*Por eso ahora, tenemos y debemos dar un último empujón a estos familiares que nos reclaman el apoyo a un parque que pretende ser un grito por la sensibilidad hacia las víctimas negadas. Precisamente por eso reclamamos, una vez más, el "Nunca más y para nadie aquellos horrores", acuñado como lema por la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y por la Asociación Pueblo de las Viudas, asociaciones promotoras del Parque de la Memoria.*

*Por todo ello se pretende ACORDAR:*

- 1. Este ayuntamiento, como muestra de la voluntad a favor del recuerdo y homenaje hacia las personas que fueron asesinadas en la guerra civil en Navarra, y especialmente como homenaje a las miles de mujeres represaliadas por el franquismo quiere aportar ..... euros a la construcción e instalación de la escultura "reconstrucción" del artista Rodrigo Romero que se instalará en el Parque de la Memoria.*
- 2. Este acuerdo se enviará al domicilio social de la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas".*

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, recuerda que ya se informó en la última sesión celebrada el día 24/09/2015 de que se había recibido una solicitud de la Asociación de Familiares de Fusilados y la Asociación Pueblo de las Viudas para realizar una aportación económica para la construcción e instalación de la escultura "reconstrucción" del artista Rodrigo Romero que se instalará en el Parque de la Memoria y que el asunto se incluiría en el Orden del Día de una siguiente sesión.

El Concejel don Guillermo Elcano Alfaro manifiesta que está de acuerdo con que se realice un reconocimiento pero no con realizar una aportación económica.

El Señor Alcalde somete a votación la realización de una aportación económica para la construcción e instalación de la escultura “reconstrucción” del artista Rodrigo Romero que se instalará en el Parque de la Memoria y se pronuncian a favor de efectuar dicha aportación los corporativos siguientes: don Jesús Luis Andión Ripa, doña Olga Ábrego Jiménez, don Amado Induráin Orduna, doña María Pilar Ibero Pérez, don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima. El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro vota en contra de que se realice una aportación económica.

Se registran diversas intervenciones de corporativos en relación con cuál sería la cuantía de la aportación económica, si 400 o 500 euros.

Se somete a continuación a votación la determinación de la cantidad que se aportaría y se registra el siguiente resultado:

A favor de aportar 400 euros: don Jesús Luis Andión Ripa, doña Olga Ábrego Jiménez, don Amado Induráin Orduna, doña María Pilar Ibero Pérez y don Guillermo Elcano Alfaro, quien manifiesta que, aunque no está de acuerdo en que se realice aportación, una vez acordada dicha aportación opta porque sea la menor.

A favor de aportar 500 euros: don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima.

Por todo ello **SE ACUERDA** aprobar la moción presentada por la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas, de Sartaguda, por seis votos a favor y uno en contra, adoptándose los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Este ayuntamiento, como muestra de la voluntad a favor del recuerdo y homenaje hacia las personas que fueron asesinadas en la guerra civil en Navarra, y especialmente como homenaje a las miles de mujeres represaliadas por el franquismo quiere aportar 400 euros a la construcción e instalación de la escultura “reconstrucción” del artista Rodrigo Romero que se instalará en el Parque de la Memoria.

SEGUNDO.- Este acuerdo se enviará al domicilio social de la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas.

**8) Acuerdos, si proceden, a la vista de la Sentencia número 000186/2015, dictada el día 28 de septiembre de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Pamplona, estimando el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 94/2013 interpuesto por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga de fecha 14 de enero de 2013 por el que se acuerda abonar al personal al servicio de la entidad local un complemento personal por pérdida del poder adquisitivo del año 2012.**

Se informa a los corporativos del contenido de la Sentencia número 000186/2015, de fecha 28/09/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona, estimando el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 94/2013 interpuesto por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga de fecha 14 de enero de 2013 por el que se acuerda abonar al personal al servicio de la entidad local, tanto a los empleados municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga como a los del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, un complemento personal por pérdida del poder adquisitivo del año 2012, y ello en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea con efectos para el año 2012 el citado complemento.

En el fallo de la Sentencia el Juzgado resuelve *“que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga de fecha 14 de enero de 2013, que se anula por no ser conforme a derecho debiendo la citada entidad local establecer las medidas oportunas para recuperar las cantidades abonadas en concepto del complemento personal transitorio aprobado por la Ley Foral 28/2012 modificada por la LF 25/2013. Sin costas”*.

Se registran intervenciones de diversos corporativos.

Finalizadas dichas intervenciones **SE ADOPTA** por unanimidad de los corporativos el **ACUERDO** literal siguiente:

“Este Ayuntamiento, por Acuerdo de 14 de enero de 2013 acordó abonar al personal al servicio de la entidad local, tanto a los empleados municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga como a los del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, un complemento personal por pérdida del poder adquisitivo del año 2012, y ello en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea con efectos para el año 2012 el citado complemento, y con posterioridad a la publicación de la mencionada ley foral (BON nº 1, de 2 de enero de 2013).

Frente al mencionado acuerdo se interpuso por la Administración del Estado, previo el requerimiento de anulación formulado por la Delegada del Gobierno en Navarra, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de Pamplona, sustanciándose el procedimiento PO 94/2013.

El día 28 de septiembre de 2015, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona dictó la Sentencia número 000186/2015 estimando el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 94/2013 interpuesto por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga de fecha 14 de enero de 2013 por el que se acuerda abonar al personal al servicio de la entidad local, tanto a los empleados municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga como a los del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, un complemento personal por pérdida del poder adquisitivo del año 2012, y ello en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea con efectos para el año 2012 el citado complemento.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona resuelve estimar el recurso y anular, por no ser conforme a derecho, el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Miranda de Arga de fecha 14 de enero de 2013, no imponiendo costas.

En este estado de cosas, debe tenerse en cuenta que el Estado, a través de su Ley de Presupuestos para el año 2015, contempló la devolución parcial (24,04 %) a los empleados públicos de la paga extraordinaria suprimida en 2012, habilitando al resto de Administraciones a adoptar análoga medida. Por Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE nº 219, de 12 de septiembre), se ha dispuesto el abono, dentro del año 2015, del 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir en 2012, habilitando al resto de Administraciones a adoptar análoga medida. Por último, recientes manifestaciones públicas de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Foral han señalado el propósito de restituir íntegramente la mencionada paga extraordinaria a los funcionarios, ya en su totalidad, en el próximo año de 2016.

En la página web del Gobierno de Navarra se señala que abonará entre diciembre y enero el 75% de la paga extraordinaria suprimida en 2012: un 25% se pagará antes de que finalice 2015, probablemente en el mes de diciembre, y otro 50% en los primeros días de enero de 2016.

Por todo lo expuesto, a la vista de la referida Sentencia número 000186/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 94/2013 interpuesto por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga de fecha 14 de enero de 2013, acuerdo que se anula por no ser conforme a derecho, y atendido que, en todo caso, el complemento percibido ha de ser restituido por los empleados públicos con ocasión del próximo abono de la paga extraordinaria suprimida en 2012,

#### **SE ACUERDA:**

1.- Acatar la Sentencia número 000186/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 94/2013 interpuesto por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga de

fecha 14 de enero de 2013, acuerdo que se anula por no ser conforme a derecho, y asimismo se acuerda no interponer recurso de apelación frente a dicha sentencia.

2.- Comunicar a los empleados municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, entidad dependiente del mismo, que percibieron el complemento personal transitorio por pérdida del poder adquisitivo del año 2012 aprobado por la Ley Foral 28/2012, modificada por la Ley Foral 25/2013, su obligación de reintegrar las cantidades que percibieron en su día en ejecución del acuerdo plenario de 14 de enero de 2013, acuerdo anulado por la Sentencia número 000186/2015, de 28/09/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona.

3.- A ese objeto, el Ayuntamiento deducirá de las nóminas de sus empleados las cantidades percibidas de manera, parcial o total, de manera coincidente con el abono, parcial o total, de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, suprimida en su día y que está previsto reintegrar próximamente en su totalidad a los empleados públicos.

4.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados”.

**9) Solicitud de empleada municipal de percibir la ayuda familiar por sus hijos con carácter retroactivo. Concedida.**

**10) Solicitud de empleada municipal de percibir la ayuda familiar por sus hijos con carácter retroactivo. Concedida.**

**11) Solicitud de cambio de tipo y clase de la parcela 332-C del polígono 1. Autorizado el cambio.**

**12) Solicitud de cambio de tipo y clase de la parcela 335-B del polígono 1. Autorizado el cambio.**

**13) Solicitud de cambio de tipo y clase de la parcela 1133 del polígono 3. Autorizado el cambio.**

**14) Solicitud de modificación de la numeración de varias parcelas en Vergalijo. Acuerdo se tramite la rectificación del encatastramiento de dichas parcelas.**

**15) Renuncia a parcela comunal adjudicada en La Tudelana. Aceptada.**

**16) Renuncia a parcela comunal adjudicada en La Tudelana. Aceptada.**

**17) Renuncia a parcela comunal adjudicada en La Tudelana. Aceptada.**

**18) Solicitud de adjudicación de parcela comunal de 1,5 robadas en La Dehesa. Concedida.**

**19) Coordinadora de Organizaciones de mujeres y/o feministas por la igualdad en Navarra (COMFIN): moción con motivo de la marcha estatal contra las violencias machistas de 7 de noviembre de 2015.**

Se recuerda a los corporativos que desde la Federación Navarra de Municipios y Concejos se remitió el día 15 de octubre de 2015 un correo electrónico en el que comunican que atendiendo a la solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de mujeres y/o feministas por la igualdad en Navarra (COMFIN), se remite la siguiente propuesta de la misma en relación con la Marcha Estatal contra todas las violencias machistas, que se celebrará en Madrid el día 7 de noviembre:

*“La Coordinadora de Organizaciones de mujeres y/o feministas por la igualdad en Navarra (COMFIN) nos dirigimos a todos los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para solicitarles que apoyen la Marcha Estatal contra todas las violencias machistas, que se celebrará en Madrid el 7 de noviembre, convocada por las organizaciones de mujeres del movimiento feminista. La forma de apoyarla sería aprobando y dando publicidad a la moción que les enviamos. La moción ha sido aprobada hace unos días por el Parlamento de Navarra, que de esta manera también se suma a las reivindicaciones de las mujeres para acabar*

SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015

*con la tremenda sangría de vidas y las múltiples discriminaciones y violencias que a diario padecemos.”*

La propuesta de moción, repartida a los corporativos con la convocatoria a sesión, y que ha sido remitida con motivo de la marcha estatal contra las violencias machistas del día 7 de noviembre de 2015, dice como sigue:

**PROPUESTA DE MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO  
DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE  
7 DE NOVIEMBRE 2015**

**Movimiento Feminista**

“El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establecen, tanto el artículo 19 de la ley estatal 1/2004, como la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

**Por ello, este Ayuntamiento ACUERDA:**

- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha
- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y

seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género

- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar
- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal
- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios
- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local”.

La Concejala doña María Pilar Ibero Pérez comenta que se podría hablar con la Asociación de Mujeres Las Torres para ver si pueden preparar la pancarta.

La Concejala doña Mihaela Dima pregunta si no podría el Ayuntamiento fletar algún autobús para acudir a la marcha.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, comenta que es difícil llenar un autobús que vaya hasta Madrid y que, en todo caso, no se concederían ayudas individuales; si lo solicita alguna asociación se estudiaría.

La Concejala doña Mihaela Dima manifiesta que en algunas cosas estaría interesada en acudir en representación del Ayuntamiento.

El Concejal don Amado Induráin Orduna interviene señalando que a cualquier manifestación, etc. puede cada concejal, si lo desea, acudir y costearse los gastos.

La alcaldía somete a votación la aprobación por el Pleno de la moción presentada por la Coordinadora de Organizaciones de mujeres y/o feministas por la igualdad en Navarra (COMFIN) y **SE ACUERDA** por unanimidad aprobar la referida moción, tal como se ha transcrito anteriormente, en relación con la Marcha Estatal contra todas las violencias machistas que se celebrará en Madrid el próximo día 7 de noviembre.

## **20) INFORMES DE ALCALDÍA.**

### **INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA PIEZA DEL MOTOR**

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, informa de que por Resolución 351/2015, de 13 de octubre, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, se autorizó la realización de una intervención arqueológica de urgencia, con motivo del proyecto de “Instalación de riego en la parcela 4/354 de Miranda de Arga”.



SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015

Se trata de la pieza del Motor.

Se ha realizado la intervención arqueológica y no se han localizado restos estructurales ni primarios en ninguna de las catas realizadas.

#### **ARREGLO DE LA CUBIERTA DEL FRONTÓN**

Informa el Señor Alcalde de que se está gestionado el arreglo de la cubierta del frontón municipal y se ha elegido el material para arreglar la cubierta. Que cuando haya partida presupuestaria se tramitará la contratación de los trabajos con invitación a tres empresas.

#### **DÍA DE NAVARRA: CORAL OBERENA**

Informa el Señor Alcalde de que el próximo día 3 de diciembre, en conmemoración del Día de Navarra, actuará la Coral Oberena en la Iglesia Parroquial.

#### **CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL**

Informa el Señor Alcalde que en el Boletín Oficial de Navarra número 200, de 7 de octubre de 2015, se publicó la Resolución 1950/2015, de 30 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

Se ha remitido una oferta de empleo para contratar por plazo de seis meses a una persona para Administrativo para la realización de las tareas de "ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, GUÍA DE RECORRIDOS TURÍSTICOS Y OTRAS TAREAS ADMINISTRATIVAS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA".

Se va a ofertar también el trabajo de servicios múltiples.

#### **CONTRATO DE EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO**

Informa el Señor Alcalde de que se va a contratar dos meses más a doña... y que hay subvención a través del Servicio Social de Base por empleo social protegido.

### **21) INFORMES DE COMISIONES.**

No se emiten informes de Comisiones.

### **22) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Don Guillermo Elcano Alfaro**

**COLOCACIÓN DE PILOTES EN EL PORTAL EN INVIERNO**

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro manifiesta que en los meses de invierno no tiene sentido colocar pilotes en El Portal los domingos por la tarde para cortar el tráfico de vehículos.

El Señor Alcalde opina también que es mejor quitar los pilotes durante el invierno: cuando llegue el verano se colocarán fijos.

Comenta el Señor Alcalde los problemas de aparcamiento que existen en la calle Baja.

**ARREGLO DE CAMINOS**

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro pregunta cuándo se aprobará el presupuesto de 2016 pues deberían arreglarse los caminos; que aunque no se arreglen todos a la vez, se vayan arreglando los caminos todos los años.

**SE ACUERDA** comunicar a la Señora Interventora que se incluya en el borrador del presupuesto de 2016 una partida para arreglo de caminos.

**Don Francisco Gil Serantes**

**REINTEGRO 78.000 EUROS AL MINISTERIO DE FOMENTO**

Pregunta el Concejal don Francisco Gil Serantes por los 78.000 euros de subvención cuyo reintegro solicita el Ministerio de Fomento.

El Señor Secretario informa de que desde el Ministerio de Fomento se solicitó la devolución de 78.396,89 euros de la subvención del Ministerio de Fomento para financiar las obras de la Biblioteca.

Que con arreglo al Convenio firmado entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Miranda de Arga para la financiación de las obras de "Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para biblioteca" se abonó una subvención de 316.478,52 euros, siendo el gasto final inferior al inicialmente previsto, dado que una vez presentado el proyecto se efectuaron algunos ajustes y que en el Convenio se excluían de la subvención concedida los honorarios de redacción de proyecto y de dirección de obra, que ascendían a unos 100.000 euros,

Que se acudió a un abogado y se presentó un recurso de alzada frente al Ministerio de Fomento, argumentando básicamente que existe prescripción de la acción de reintegro o devolución de la subvención percibida.

Todavía no se ha resuelto el recurso interpuesto.

**FOTOCOPIAS DE BOLETÍN INFORMATIVO**

Pregunta el Concejal don Francisco Gil Serantes sobre si se les cobrarían las fotocopias del boletín informativo que piensan sacar desde Agrupación Arga.

El Señor Alcalde contesta que cada agrupación o partido debe pagarse las fotocopias de sus boletines informativos.

**VOTACIÓN EN LA FNMC**

Pregunta el Concejal don Francisco Gil Serantes sobre si se fue a votar a la Federación Navarra de Municipios y Concejales.

SESIÓN: 29 - OCTUBRE - 2015

El Señor Alcalde contesta que acudió un sábado a la Asamblea General de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y que se presentaron tres candidatos: Lodosa, Cintruénigo y Olo; fue elegido Presidente el alcalde de Lodosa.

Que pensaba que había pasado la información por correo electrónico.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Pregunta el Concejal don Francisco Gil Serantes sobre la prevención de riesgos.

Informa el Señor Secretario de que ha venido hoy a realizar un control de prevención de riesgos un técnico de la empresa MGO.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintidós horas y diez minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

